

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 13 de julio de cada año como el “Día del Policía Federal”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3 y 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 3 de la Ley de la Policía Federal; 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en términos del precepto constitucional señalado en el considerando anterior;

Que la función de seguridad pública se realiza, en los diversos ámbitos de competencia, entre otras, por conducto de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, las que se coordinan entre sí para cumplir sus objetivos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como meta nacional un México en Paz, cuya prioridad, en términos de seguridad pública, es abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito, aunado a que la estrategia 1.4.1 contempla abatir la impunidad y consolidar los procesos de formación, capacitación, actualización, especialización y desarrollo de los policías federales;

Que a lo largo de su historia, los integrantes de las corporaciones policiales del orden federal han recibido de la sociedad mexicana el reconocimiento por su labor en las diversas responsabilidades encomendadas, así como por los actos heroicos en los que muchos de ellos antepusieron su fidelidad a la sociedad y el cumplimiento de su deber, por encima de su salud, integridad personal e incluso su vida, lo que es un ejemplo y motivo de orgullo para sus compañeros y para las siguientes generaciones de sus miembros;

Que en este contexto, resultan especialmente relevantes diversos hechos ocurridos en el mes de julio del 2009, en el Estado de Michoacán, específicamente los acaecidos el día 12, en las inmediaciones de la localidad de Rancho Nuevo; el día 13 del mismo mes, en el kilómetro 187 de la autopista Siglo XXI y, finalmente, el día 14, en la autopista de referencia, en los que elementos de la Policía Federal ofrendaron su vida en el cumplimiento de su deber, y

Que el Gobierno de la República considera de la mayor importancia hacer un homenaje a los integrantes de las instituciones policiales del orden federal, en virtud de su entrega en el cumplimiento del deber, ante las adversidades que han enfrentado y en memoria a los compañeros caídos, pero también en reconocimiento a los policías federales en activo que son de gran valía para la sociedad mexicana, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 13 de julio de cada año como el “Día del Policía Federal”.

Para efectos del presente Decreto, la conmemoración del Día del Policía Federal abarca a los integrantes de todas las instituciones policiales del orden federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las instituciones policiales del orden federal reconocerán en el “Día del Policía Federal” la labor desempeñada por sus integrantes y entregarán en ceremonia solemne los reconocimientos y estímulos que sean procedentes en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiales en los ámbitos local o municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como el Día del Policía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2011.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.